



**ESTABLECE REGLAMENTO DE
ADMISIÓN DEL INSTITUTO
PROFESIONAL AIEP**

RECTORÍA

Santiago, 23 de marzo de 2017

DECRETO N° 06/2017

VISTOS: La necesidad de establecer la normativa de ingreso al Instituto, la aprobación otorgada por la Junta Directiva en sesión de fecha 22 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP;

DECRETO

Apruébase el siguiente Reglamento de Admisión del Instituto Profesional AIEP.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°** El presente Reglamento tiene por objeto formalizar el procedimiento de admisión y matrícula para estudiantes AIEP.
- Artículo 2°** La siguiente normativa se aplica a todas las Sedes del Instituto Profesional AIEP.

TÍTULO II.- DE LA ADMISION.

- Artículo 3°** La admisión es el proceso en virtud del cual el postulante es aceptado e ingresa a una carrera o programa que imparte el Instituto Profesional AIEP, adquiriendo con ello la calidad de alumno regular.

La admisión se concreta mediante los actos de matrícula, suscripción de contrato de prestación de servicios educacionales, pago de arancel y demás requisitos que establezca el Instituto.



Artículo 4° La Vicerrectoría de Operaciones oficializará mediante una resolución la oferta Académica para cada período lectivo del Instituto.

Artículo 5° El Instituto Profesional AIEP, dispone de dos vías oficiales de ingreso a la Institución en los programas o carreras que imparte:

- a) La vía ordinaria, para quienes postulen a una carrera habiendo egresado de la enseñanza media.
- b) La vía extraordinaria que comprende los siguientes casos:
 - 1. Postulantes que acrediten estudios superiores anteriores o experiencia laboral significativa relacionada a los estudios.
 - 2. Postulantes que hubieren cursado con anterioridad una carrera o programa en el Instituto o en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
 - 3. Postulantes que hayan cursado los últimos años de la enseñanza media en el extranjero.

En la Política de Admisión se podrán establecer requisitos adicionales para la postulación a cualquier carrera o programa del Instituto.

Artículo 6° Toda persona que postule a ingresar como estudiante a una carrera o programa dictado por el Instituto Profesional AIEP por cualquiera de las vías de admisión, deberá someterse, según corresponda, a lo definido en la Política de Admisión.

Artículo 7° Los postulantes que acrediten estudios anteriores en otra institución de educación superior nacional o extranjera, podrán solicitar la validación de asignaturas por las vías de homologación y/o convalidación, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico del Instituto Profesional AIEP.

Artículo 8° Los estudiantes que hubieren sido eliminados por razones académicas de una carrera o programa impartido por el Instituto no podrán reingresar a carrera o programa alguno de la Institución.

La Institución no aceptará la postulación de personas que hubieren sido expulsadas por razones disciplinarias del Instituto u otras instituciones de educación superior.

La Institución se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de traslado formuladas por estudiantes que hayan sido eliminados por razones académicas de otra institución de educación superior.

TÍTULO III.- DE LA VIA ORDINARIA DE ADMISION.

Artículo 9° Toda persona que postule a ingresar por la vía ordinaria como estudiante a una carrera o programa dictado por el Instituto Profesional AIEP, deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:



- a) Presentar la Licencia de Enseñanza Media chilena, o su equivalente,
- b) Fotocopia clara y legible, de ambas caras de la cédula de identidad, y
- c) Presentar antecedentes que acrediten su capacidad de pago y/o la de su aceptante.
- d) Presentar certificado que acredite la calidad de beneficiario en caso de invocar algún convenio de descuento.

Excepcionalmente se podrá autorizar la matrícula de algún estudiante que no esté en posesión física, en ese momento, de alguno de los documentos indicados en las letras a), y b), siendo responsabilidad del estudiante el completar la documentación que faltare antes del inicio de clases. En caso que no se entregare dicha documentación el estudiante será bloqueado académicamente hasta que regularice su situación, sin que ello signifique, en ningún caso, que el estudiante pueda quedar eximido de sus obligaciones contractuales para con el Instituto.

Artículo 10° Los estudiantes que ingresan al Instituto Profesional AIEP por vía ordinaria adquieren la calidad de alumno regular; sus derechos y obligaciones están establecidos en el Reglamento Académico y demás normativa complementaria del Instituto Profesional AIEP.

TÍTULO IV.- DE LA VIA EXTRAORDINARIA DE ADMISION.

Artículo 11° La vía extraordinaria de admisión está definida para postulantes que acrediten cumplir con uno o más de los requisitos de la letra b) del artículo quinto del presente reglamento.

La documentación extendida en el extranjero que deba presentarse estará debidamente legalizada, autenticada y traducida oficialmente, y en conformidad con la legislación vigente. En cualquier caso, será necesario acreditar estar en posesión de la licencia de enseñanza media o su equivalente legal, en el caso de haber cursado los estudios medios en el extranjero.

Las solicitudes que se eleven bajo esta vía de admisión las resolverá el Director Académico, en consulta con la Vicerrectoría Académica.

Los estudiantes que ingresan al Instituto Profesional AIEP por vía extraordinaria adquieren la calidad de alumno regular; sus derechos y obligaciones están establecidos en el Reglamento Académico y demás normativa complementaria del Instituto Profesional AIEP.

Artículo 12° La vía extraordinaria de admisión está definida para alumnos regulares, titulados o egresados o que hubieren cursado con anterioridad una carrera o programa en el Instituto o en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

Los postulantes que sean alumnos regulares o que hubieren cursado con anterioridad una carrera o programa en el Instituto, quedarán sujetos a lo siguiente:



Si el postulante fuere egresado o titulado de una carrera o programa del Instituto podrá postular a otra carrera o programa afín, a través de esta vía, presentando su certificado de egreso y/o título, y concentración de notas de asignaturas aprobadas y reprobadas.

Artículo 13° Los postulantes de otras instituciones de educación superior en su calidad de alumno regular, o bien que hubieren cursado un programa anteriormente, quedarán sujetos a los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Si el postulante fuere egresado y/o titulado deberá presentar su certificado de egreso y/o titulación, y la concentración de notas obtenida en todas las asignaturas y actividades aprobadas y reprobadas de la carrera o programa cursada.
- b) Si el postulante fuere alumno regular deberá acreditar dicha condición mediante un certificado de alumno regular y certificar no tener impedimentos disciplinarios para continuar sus estudios en la institución de origen. Dichos certificados no deberán tener una antigüedad superior a 30 días hábiles a la fecha de su presentación. Además deberá presentar los programas de estudios aprobados en original o en una copia legalizada ante notario y la concentración de las notas obtenidas en las distintas asignaturas y actividades aprobadas y reprobadas durante su permanencia como estudiante en la carrera de la que proviene.

Artículo 14° Los postulantes a admisión por vía extraordinaria con experiencia laboral deberán acreditar un nivel de competencia y/o conocimiento suficiente y compatible con la carrera o programa al que postule. Esto podrá ser acreditado a través de un certificado de la o las empresas en la que el postulante trabaje o haya trabajado, y en el cual se indique la antigüedad, la definición de cargo y las tareas realizadas. La Vicerrectoría Académica resolverá dichas postulaciones evaluando la capacidad del postulante para completar las exigencias del plan de estudios. En cualquier caso será requisito indispensable la licencia de enseñanza media.

Artículo 15° Podrán postular por vía extraordinaria aquellos estudiantes que hubieren cursado los últimos años de su educación media en el extranjero.

Los postulantes deberán presentar la licencia de equivalencia de la Enseñanza Media chilena, debidamente legalizada y traducida cuando correspondiere.

TÍTULO V.- DE LA MATRICULA Y EL ARANCEL.

Artículo 16° Se entiende por matrícula y arancel al monto anual que el estudiante y/o su aceptante se obligan a pagar al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios educacionales con el Instituto Profesional AIEP, que genera derechos y obligaciones para todas sus partes.



Artículo 17° Los estudiantes deberán realizar, personalmente o representados por un tercero debidamente autorizado, los diversos trámites, diligencias y gestiones que les demande el proceso de matrícula y pago del arancel, dentro de los plazos que al efecto fije el Calendario Académico del Instituto.

No obstante quedarán inhabilitados de ejercer su derecho a matricularse, y en consecuencia privados de su condición de alumnos regulares, aquellas personas que no hubieren dado cumplimiento a los compromisos financieros exigidos por el Instituto con relación a la matrícula y arancel del período académico anterior, o bien que figuren en los registros como deudores de material bibliográfico u otros materiales.

Artículo 18° El Instituto establecerá a proposición de la Vicerrectoría de Operaciones, los montos de matrícula y arancel para el respectivo período académico. Los demás aranceles se fijarán mediante resolución de la Rectoría a proposición de la Vicerrectoría correspondiente.

TÍTULO VI.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 19° Las situaciones excepcionales así como aquellas no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectoría de Operaciones o la Vicerrectoría Académica, y las dudas de interpretación por el Secretario General.

Anótese, Notifíquese y Comuníquese



CARLOS SILVA SÁNCHEZ
Secretario General



FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA
Rector

Distribución.: Prorrectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Operaciones
Vicerrectoría Económica
Dirección Nacional de Sedes
Direcciones Ejecutivas de Sedes
Biblioteca
Archivo

